



## EN EL AMBITO FAMILIAR E INTIMO O Alfonso López Domínguez

Qué suele ocurrir cuando se politiza sin más una cuestión y se hurta o sustrae a su ámbito lógico y racional. Pues que el daño que se produce puede llegar a ser mayor que el que se pretende evitar. A lo largo de la Historia contemporánea se han llevado a cabo numerosas reformas políticas generadas o motivadas en el seno de movimientos sociales o culturales.

Toda la ardua labor de emancipación de la mujer en la cultura occidental ha tenido su consecuente político y se ha plasmado en leyes y costumbres. Ha sido así desde el derecho de sufragio femenino en nuestro país (por cierto, otorgado en el marco de las reformas introducidas en la legislación de la Segunda República), hasta las actuales disposiciones encaminadas a lograr la igualdad laboral, la cual está cada vez más cerca de constituir una realidad. El único anacronismo que nos queda es precisamente la Ley Sálica, mira por dónde.

Pero el problema del equilibrio relacional en las parejas o agrupaciones familiares humanas es tan antiguo como el mundo, así como las distintas soluciones que se han dado o se pretenden dar, en situaciones de monogamia, poligamia, poliandria, homo o heterosexuales. En nuestra cultura, hemos pasado, en menos de un siglo, de una situación de dominación-sometimiento más propia de hordas de simios, a otra de igualdad entre sexos, más propia de nuestra condición humana y racional. Pretender que cualquier evolución social no suscite problemas de adaptación, es una ilusión, máxime cuando el sistema educativo no sabe o no puede enfocar el tema de las relaciones privadas inter personales, incluyéndolo de forma efectiva en sus esquemas formativos. Primero, porque se sigue considerando que estas cuestiones son competencia casi exclusiva de los padres o tutores, y segundo, porque la ética sigue siendo el patito feo del sistema, más bien objeto de controversia y disputa entre estamentos que verdadera inquietud formativa.

Sería conveniente explicar por qué se habla de violencia de género, en lugar de violencia doméstica, como si hubiera que genitalizarlo todo. El problema se suscita normalmente en el seno de una relación de pareja, que es la forma normalmente aceptada por nuestras costumbres para asegurar, mediante la institución familiar, de hecho o de derecho, un cierto equilibrio social y económico, además del factor ineludible que imponen el instinto y la Naturaleza: la procreación o la adopción.

Qué se puede hacer cuando hasta la lengua que hablamos es discriminatoria. La misma semántica condena al término femenino “doméstica” a un contexto conceptual poco propicio, al hacerlo sinónimo de camarera, sirvienta, criada, siempre en relación de servidumbre y dependencia, y en otros tiempos, además, con ciertas connotaciones relativas a la virginidad. Por el contrario, el término masculino “doméstico” se emplea en un sentido mucho más positivo o entrañable para referirse a lo hogareño, casero, familiar, sencillo, natural. La conclusión es que quizá nos falte un término adecuado para definir esta lacra social. Ni siquiera en eso nos ponemos de acuerdo. Puede que sea importante el término, porque lo que no se puede hacer es convertir a este asunto en una guerra civil entre sexos.

El problema de los malos tratos en el ámbito de las relaciones privadas es que los poderes públicos estuvieron mucho tiempo dando la callada por respuesta, así como olvidándose de reprimir o castigar a sus autores y de auxiliar y proteger a sus víctimas. Actualmente, el gobierno del Partido Popular, con el consenso de todos los demás partidos, ha puesto en marcha un extraordinario instrumento jurídico, la Orden de Protección, que acordada por el Juez de Guardia, habilita a la víctima para acceder a la renta activa de inserción, a la asistencia social (casa de acogida, centro de día, etc), a la asistencia jurídica y psicológica gratuita y especializada, y a cualquier otro tipo de asistencia que prevean las normas. La Orden de Protección faculta al juez para adoptar medidas de orden penal: prisión provisional, prohibición de aproximación, de residencia, de comunicación, retiradas de armas y otras. En el orden civil, previa solicitud y con requisito de ratificación en treinta días, se encuentran, entre otras, las medidas relativas al uso y disfrute de la vivienda familiar, el régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia, así como alimentos a favor de los hijos.

Además, como hay verdadera voluntad política de que estas medidas se apliquen con eficacia, para que sean realmente conocidas por todos y para que el acceso rápido y efectivo a las mismas sea igual para todos, está en vigor un Protocolo de Seguimiento que obliga a todas las administraciones implicadas a poner los medios que hagan falta para que su aplicación sea de verdad efectiva, siendo precisamente las más cercanas a nosotros las de menor grado de cumplimiento y las que por el contrario gastan más esfuerzos en demagogias inútiles y en medidas de dudosa legalidad.

Por ejemplo, en el Ayuntamiento de Ronda, según parece, en ciertos casos habrá que declarar bajo juramento que no se es culpable de malos tratos, visto que la Presunción de Inocencia, la Constitución Española y el Estado de Derecho han sido ampliamente obviados nada menos que por la delegación de Hacienda de esta ilustre Corporación.